

CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y PLATAFORMAS DE APOYO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA (IDISCAM)

Introducción

La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, en su artículo 88, dispone que el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de Institutos de Investigación Biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación.

La investigación biosanitaria se configura como un ámbito de investigación en el que Castilla-La Mancha muestra evidentes fortalezas, constituyendo una parte relevante de la investigación que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma y contando con la implicación de un número significativo de profesionales.

Este tipo de investigación debe tener un marcado carácter aplicado, siendo conveniente aglutinar los esfuerzos realizados por investigadores básicos y clínicos, incluso procedentes de entornos no sanitarios.

Con fecha 6 de julio de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración (FUNDACIÓN), la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha (IDISCAM). Este convenio tiene como objetivo la formalización del acuerdo para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha a través de la adscripción de personal investigador en el ámbito de los hospitales y centros dependientes del SESCAM, de la Consejería y de la FUNDACIÓN, así como del personal docente e investigador de la UCLM y la UAH, con base en el artículo 88 de la Ley 14/2007.

IDISCAM se constituye como una asociación de grupos de investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación, concibiéndose como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, con el objetivo de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, contribuyendo a la prevención de la enfermedad, la promoción y protección de la salud, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y el avance del conocimiento sobre la salud de la población, así como a la gestión de la investigación de las entidades que lo integran.

El órgano encargado de la gestión de IDISCAM será la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración.

IDISCAM albergará a personal investigador de grupos de investigación en el ámbito de los hospitales y centros dependientes del SESCAM y de la FUNDACIÓN, así como al personal docente

e investigador perteneciente a la Consejería, la UCLM y la UAH, y cualesquiera otros miembros que en el futuro pudieran determinar las entidades firmantes a través de los órganos de gobierno de IDISCAM. La participación de personal de cualquiera de las entidades firmantes en IDISCAM deberá contar con la aprobación de dichos órganos y de la institución de origen, de acuerdo con los requisitos y condiciones aprobados por estos.

El personal docente e investigador perteneciente a las instituciones firmantes, así como el resto del personal que se integre en IDISCAM, mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, resulte aplicable en función de la entidad de la que dependa. El personal de las entidades firmantes del convenio mantendrá los derechos y deberes establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

Los grupos de investigación y plataformas de apoyo que se adscriban a IDISCAM deberán cumplir los reglamentos y demás normativa del Instituto que resulte de aplicación.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al Consejo Rector en el convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha (IDISCAM), se dispone lo siguiente:

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la adscripción al Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha (IDISCAM) de las siguientes actuaciones:

- **Actuación 1. Grupos de Investigación.** Adscripción de nuevos Grupos de Investigación pertenecientes a las instituciones que integran IDISCAM, con carácter temporal y renovable.
- **Actuación 2. Plataformas de Apoyo a la Investigación.** Adscripción de nuevas Plataformas de Apoyo a la Investigación pertenecientes a las instituciones que integran IDISCAM, con carácter temporal y renovable.

En ambos casos, el personal docente, investigador y técnico perteneciente a las instituciones firmantes, así como el resto del personal que se integre en IDISCAM, mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, resulte aplicable en función de la entidad de la que dependa.

Segunda. Requisitos.

Será requisito indispensable para la participación en la presente convocatoria que al menos tres miembros del grupo de investigación o plataforma de apoyo solicitante mantengan una relación laboral con alguna de las entidades firmantes del Convenio de creación y desarrollo de IDISCAM.

La participación del personal de cualquiera de las entidades firmantes en IDISCAM, tanto en la Actuación 1 como en la Actuación 2, deberá contar con la aprobación de la institución de origen

y de los órganos de IDISCAM que correspondan, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos al efecto.

En particular, para cada una de las actuaciones se establecen los siguientes requisitos:

Actuación 1. Grupos de Investigación

Los grupos de investigación que soliciten su adscripción a IDISCAM deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM y, adicionalmente, los criterios correspondientes a alguna de las tipologías de grupo previstas en el Anexo I: Grupo de Investigación Consolidado, Grupo de Investigación Emergente o Grupo de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar.

Los requisitos mínimos para la consideración como Grupo de Investigación IDISCAM tendrán carácter acumulativo, debiendo cumplirse en su totalidad. El incumplimiento de cualquiera de ellos impedirá la adscripción del grupo a IDISCAM, salvo en el caso de los Grupos de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar, que se regirán por los requisitos específicos establecidos para esta tipología en el Anexo I.

La definición, los requisitos mínimos y los criterios correspondientes a cada una de las tipologías de grupos de investigación se establecen en el Anexo I. Tipología de Grupos de Investigación de IDISCAM.

Actuación 2. Plataformas de Apoyo a la Investigación

Las Plataformas de Apoyo a la Investigación de IDISCAM estarán constituidas por servicios de apoyo o grupos de investigación de alto nivel científico y tecnológico cuyo objetivo sea prestar soporte científico, técnico o tecnológico a los grupos de investigación para el desarrollo de sus proyectos.

Será requisito indispensable para su adscripción acreditar una trayectoria consolidada de, al menos, dos años en la prestación de soporte científico, técnico o tecnológico a grupos de investigación de Castilla-La Mancha.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través del siguiente correo electrónico: secretaria@idiscam.es

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportada dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria. La composición del grupo de investigación o plataforma de apoyo quedará determinada por la solicitud presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria y no podrá ser modificada durante el periodo de subsanación.

Actuación 1. Grupos de Investigación

Para la formalización de la solicitud de adscripción de Grupos de Investigación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Anexo II. Solicitud de Grupos de Investigación.
- Memoria de actividad (archivo Excel).
- Anexo IV. Declaración responsable de veracidad de los datos aportados, firmada por la persona responsable del grupo.
- CV en formato CVN de cada uno de los miembros del grupo.

En el asunto del correo electrónico se indicará: **CONV-GRUPOS-IDISCAM-26**, seguido del nombre del grupo.

Actuación 2. Plataformas de Apoyo a la Investigación

Para la formalización de la solicitud de adscripción de Plataformas de Apoyo a la Investigación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Anexo III. Solicitud de Plataformas de Apoyo.
- Anexo IV. Declaración responsable de veracidad de los datos aportados, firmada por la persona responsable de la plataforma.
- CV en formato CVN de cada uno de los miembros de la plataforma.

En el asunto del correo electrónico se indicará: **CONV-PLATAFORMAS-IDISCAM-26**, seguido del nombre de la plataforma.

Cuarta. Plazo de presentación.

Esta convocatoria estará abierta desde el día siguiente a su publicación en la página web hasta las 23:59h del 6 de octubre de 2026.

Quinta. Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, dentro de los treinta días hábiles siguientes, una nota informativa aprobando las listas provisionales de grupos de investigación y plataformas de apoyo admitidos y excluidos.

Las listas provisionales indicarán, en su caso, la causa o causas que hayan motivado la exclusión. La nota informativa se publicará en la página web de IDISCAM.

Serán causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- El incumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases para la adscripción de grupos de investigación o plataformas de apoyo.

- La falta de presentación del CVN o CVA de cualquiera de los miembros incluidos en la solicitud, así como la presentación de un CVN o CVA en blanco o manifiestamente incompleto, de modo que no permita comprobar el cumplimiento de los requisitos o valorar la trayectoria y actividad investigadora de la persona correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base Tercera, podrán subsanarse los defectos u omisiones de la documentación presentada, siempre que la subsanación no implique la modificación de la composición del grupo o plataforma.

Durante el periodo de subsanación no podrán incorporarse nuevos miembros ni aportarse CVN o CVA correspondientes a personas no incluidas en la solicitud presentada dentro del plazo. La documentación relativa a estas personas, en caso de ser aportada, no será tomada en consideración.

Las personas responsables de los grupos de investigación y plataformas de apoyo excluidos provisionalmente por causas subsanables dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar, en su caso, la omisión de la solicitud en dichas listas.

Quienes no subsanen el defecto dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Sexta. Evaluación.

Las solicitudes admitidas serán trasladadas al Comité Científico Interno de IDISCAM para su evaluación.

En el caso de los Grupos de Investigación, el Comité Científico Interno verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I y valorará el cumplimiento de los criterios correspondientes a la tipología de grupo solicitada.

En el caso de las Plataformas de Apoyo a la Investigación, el Comité Científico Interno verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en el Anexo III.

La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y sus anexos.

Séptima. Propuesta de resolución.

1. De acuerdo con los resultados de la evaluación, el Comité Científico Interno formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.
2. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas responsables de los Grupos de Investigación y Plataformas de Apoyo solicitantes, que dispondrán de un plazo

de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, para formular las alegaciones que consideren oportunas o, en su caso, desistir de su solicitud.

3. Las alegaciones se presentarán a través del correo electrónico secretaria@idiscam.es
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el Comité Científico Interno formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada a la Dirección Científica de IDISCAM.

Octava. Resolución.

1. La propuesta de resolución definitiva formulada por el Comité Científico Interno será elevada a la Dirección Científica de IDISCAM, que informará al Consejo Rector de las nuevas adscripciones propuestas.
2. La Dirección Científica de IDISCAM dictará la resolución definitiva de adscripción de los Grupos de Investigación y Plataformas de Apoyo.
3. La resolución definitiva será notificada a las personas responsables de los Grupos de Investigación y Plataformas de Apoyo a través de la publicación en la página web de IDISCAM.

ANEXO I

TIPOLOGÍA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE IDISCAM

Introducción

El presente documento tiene como objetivo definir las tipologías de Grupos de Investigación de IDISCAM, así como los requisitos necesarios para la adscripción a cada una de ellas.

De acuerdo con las tipologías establecidas por la Comisión Científica de IDISCAM, se contemplan las siguientes:

- Grupos de Investigación Consolidados.
- Grupos de Investigación Emergentes.
- Grupos de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar.

A partir de esta clasificación, se establece la definición de Grupo de Investigación IDISCAM, los requisitos mínimos para su consideración como tal y los requisitos específicos correspondientes a cada una de las tipologías.

1. Definición y requisitos mínimos de Grupo de Investigación IDISCAM

Se considera Grupo de Investigación IDISCAM al conjunto de personal investigador organizado en torno a una o varias líneas de investigación biomédica, que desarrolla una actividad investigadora conjunta y continuada.

1.1. Requisitos mínimos

Para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM deberán cumplirse, con carácter acumulativo, los siguientes requisitos mínimos:

- Estar constituido por, al menos, **tres miembros con actividad investigadora acreditada, que mantengan una relación laboral con alguna de las entidades firmantes del Convenio de creación y desarrollo de IDISCAM.**
- Contar con una **persona responsable del grupo** que mantenga una relación contractual con alguna de las entidades integrantes de IDISCAM y esté en posesión del grado de doctor.
- Haber participado conjuntamente en, al menos, **un proyecto de investigación obtenido en convocatoria competitiva durante los últimos cinco años**, en el que participen al menos **dos miembros del grupo solicitante.**
- Disponer de **producción científica conjunta durante los últimos cinco años**, acreditada mediante publicaciones científicas en las que figuren **como autores al menos dos miembros del grupo solicitante.**

1.2. Condiciones de composición y funcionamiento

Una persona investigadora solo podrá formar parte de un único Grupo de Investigación IDISCAM.

El personal técnico de apoyo a la I+D+i podrá formar parte de varios grupos cuando desarrolle actividades de carácter transversal.

El grupo podrá contar con varios investigadores que sean Investigadores Principales de proyectos de investigación, circunstancia que podrá ser considerada en la valoración de su trayectoria.

La pérdida de la condición de responsable del grupo determinará la necesidad de designar una nueva persona responsable que cumpla los requisitos establecidos.

Una vez adscrito el grupo a IDISCAM, las publicaciones y demás resultados científicos derivados de su actividad deberán incluir la filiación de IDISCAM de acuerdo con las normas de filiación institucional vigentes ([Normas de Filiación IDISCAM](#)).

Todos los Grupos de Investigación IDISCAM quedarán adscritos a alguna de las áreas científicas definidas por el Instituto, sin perjuicio de su participación en líneas de investigación comunes o de la colaboración con grupos pertenecientes a otras áreas.

La determinación de la tipología del grupo se realizará conforme a los requisitos específicos establecidos en los apartados siguientes.

2. Grupo de Investigación Consolidado IDISCAM

Se consideran Grupos de Investigación Consolidados aquellos que, además de cumplir los requisitos mínimos establecidos para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM, presentan una trayectoria investigadora estable y continuada, caracterizada por la captación de recursos, la producción científica colaborativa, el desarrollo sostenido de sus líneas de investigación y la capacidad para contribuir a la formación y desarrollo de personal investigador.

Para su clasificación como Grupo de Investigación Consolidado deberá cumplir, durante los últimos cinco años, **al menos cinco de los siete criterios siguientes**:

1. **Composición del grupo.** Estar constituido por un mínimo de cinco miembros, de los cuales al menos el 25 % deberán estar en posesión del grado de doctor.
2. **Trayectoria investigadora conjunta.** Al menos el 50 % de los miembros del grupo deberá acreditar una trayectoria investigadora conjunta con otros miembros del grupo durante los últimos cinco años.
3. **Producción científica.** Haber publicado, durante los últimos cinco años, al menos 10 publicaciones científicas en revistas indexadas en Journal Citation Reports (JCR), atribuibles a la actividad investigadora del grupo. En al menos el 50 % de dichas publicaciones deberán figurar como autores dos o más miembros del grupo.

4. **Proyectos de investigación competitivos.** Haber obtenido, durante los últimos cinco años, al menos dos proyectos de investigación en convocatorias competitivas, con una financiación superior a 10.000 € cada uno, en los que algún miembro del grupo figure como Investigador Principal (IP) o Co-Investigador Principal (Co-IP).
5. **Convenios, contratos de colaboración y ensayos clínicos.** Haber obtenido, durante los últimos cinco años, ingresos por un importe acumulado superior a 50.000 € derivados de convenios, contratos de colaboración y/o ensayos clínicos vinculados a la actividad investigadora del grupo.
6. **Formación de personal investigador.** Haber dirigido o codirigido, por parte de algún miembro del grupo, al menos una tesis doctoral leída durante los últimos cinco años.
7. **Captación de recursos humanos.** Haber captado, durante los últimos cinco años, personal investigador mediante convocatorias competitivas de recursos humanos de ámbito nacional, regional o institucional, tales como Sara Borrell, Miguel Servet, Juan de la Cierva, convocatorias regionales de recursos humanos u otras convocatorias de naturaleza equivalente.

3. Grupo de Investigación Emergente IDISCAM

Se consideran Grupos de Investigación Emergentes aquellos que, además de cumplir los requisitos mínimos establecidos para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM, se encuentren en una fase inicial de desarrollo y consolidación de su actividad investigadora y cumplan al menos una de las siguientes situaciones:

3.1. Obtención del primer proyecto de investigación competitivo.

Que la persona responsable del grupo haya obtenido, como Investigador Principal (IP), financiación para su primer proyecto de investigación en una convocatoria de concurrencia competitiva gestionada por una agencia u organismo financiador externo a su institución de pertenencia, de ámbito regional, nacional o internacional, durante los últimos tres años.

3.2. Producción científica y liderazgo.

Haber publicado, durante los últimos cinco años, al menos cinco publicaciones científicas en revistas indexadas en Journal Citation Reports (JCR), atribuibles a la actividad investigadora del grupo, de las cuales al menos tres deberán ser publicaciones conjuntas, entendiendo por tales aquellas en las que figuren como autores al menos dos miembros del grupo solicitante.

De las cinco publicaciones, al menos una deberá estar situada en el primer cuartil (Q1) y, en al menos dos, la persona responsable del grupo deberá figurar como primer autor, último autor o autor de correspondencia.

3.3. Incorporación mediante programas competitivos de recursos humanos.

El grupo constituido por personal investigador incorporado a alguna de las entidades integrantes de IDISCAM mediante las convocatorias Miguel Servet, Ramón y Cajal u otras convocatorias de

naturaleza equivalente será reconocido como Grupo de Investigación Emergente, siempre que cumpla los requisitos mínimos establecidos para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM.

Dada la naturaleza sanitaria y traslacional de IDISCAM, se recomienda que estos grupos incorporen, cuando resulte adecuado a sus líneas de investigación, profesionales del ámbito asistencial.

3.4. Duración y evolución de los Grupos de Investigación Emergentes

Los Grupos de Investigación Emergentes dispondrán de un periodo máximo de cinco años desde su reconocimiento como tales para alcanzar los requisitos establecidos para su clasificación como Grupo de Investigación Consolidado.

Cuando, al finalizar dicho periodo, el grupo no haya alcanzado los requisitos para su clasificación como Grupo de Investigación Consolidado, podrá solicitar a la Dirección Científica de IDISCAM una ampliación por un periodo adicional máximo de cinco años. La concesión de esta ampliación estará sujeta a la valoración de la evolución y trayectoria investigadora del grupo.

Finalizado el periodo de cinco años o, en su caso, el periodo de ampliación concedido, si el grupo no alcanza los requisitos para su clasificación como Grupo de Investigación Consolidado, perderá su condición de Grupo de Investigación IDISCAM y quedará disuelto como tal. Sus miembros podrán integrarse en otros Grupos de Investigación IDISCAM con objetivos y líneas de investigación análogas o complementarias, previa aceptación del grupo receptor.

4. Grupo de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar IDISCAM

Se consideran Grupos de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar aquellos grupos que desarrollen su actividad en ámbitos considerados estratégicos y prioritarios para IDISCAM y que, aun no cumpliendo la totalidad de los requisitos mínimos establecidos para su consideración como Grupo de Investigación IDISCAM, presenten potencial para desarrollar y consolidar una actividad investigadora conjunta.

Esta tipología tiene como finalidad **favorecer la creación y el desarrollo de nuevos grupos de investigación en ámbitos que IDISCAM considere necesario impulsar**, incluyendo aquellos constituidos por profesionales que se encuentren en una fase inicial de su actividad investigadora.

4.1. Requisitos específicos

Para su reconocimiento como Grupo de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en alguna de las áreas científicas estratégicas de IDISCAM y, específicamente, en un ámbito considerado prioritario para el Instituto.
- Estar constituido por, al menos, tres miembros que mantengan una relación laboral con alguna de las entidades firmantes del Convenio de creación y desarrollo de IDISCAM.

- Acreditar actividad investigadora previa o disponer de una iniciativa de investigación en curso o de reciente concesión que pueda constituir el punto de partida para el desarrollo de la actividad investigadora del grupo, como un proyecto de investigación, convenio o contrato de colaboración con una entidad pública o privada, ensayo clínico, estudio de investigación u otra iniciativa de naturaleza equivalente.
- Presentar una composición, objetivos y líneas de investigación que permitan prever el desarrollo progresivo de una actividad investigadora conjunta y su evolución hacia alguna de las restantes tipologías de Grupo de Investigación IDISCAM.

La consideración de un ámbito como prioritario corresponderá a la Dirección Científica de IDISCAM, teniendo en cuenta la valoración del Comité Científico Interno y las prioridades científicas y estratégicas del Instituto.

4.2. Duración y evolución

Los Grupos de Investigación de reciente creación en ámbitos a priorizar dispondrán de un periodo máximo de cinco años desde su reconocimiento como tales para desarrollar y consolidar su actividad investigadora conjunta y alcanzar los requisitos establecidos para su reconocimiento como Grupo de Investigación Emergente o Consolidado.

Durante dicho periodo, podrán solicitar la revisión de su clasificación cuando consideren que cumplen los requisitos establecidos para alguna de estas tipologías.

Finalizado dicho periodo, si el grupo no alcanza los requisitos para su reconocimiento como Grupo de Investigación Emergente o Consolidado, perderá su condición de Grupo de Investigación IDISCAM y quedará disuelto como tal. Sus miembros podrán integrarse en otros Grupos de Investigación IDISCAM con objetivos y líneas de investigación análogas o complementarias, previa aceptación del grupo receptor.